



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL PARA FUNCIONARIAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01242

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere contratar los servicios de Jardín Infantil, como un beneficio que esta Secretaría de Estado, entrega a sus funcionarias.

2° Que, es menester tener presente que el beneficio de Jardines Infantiles, para las funcionarios/as de la Subsecretaría de Servicios Sociales, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder sus niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y que si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales otorgarlo a sus funcionarios, es facultativo para ellos concederlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias, siendo menester agregar que, una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del beneficio. (Aplica Dictamen N°030001N12, de la Contraloría General de la República).

3° Que, dada la importancia del tema para los funcionario/as de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

4° Que resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que están los hijos de los funcionarios/as desde el mes de julio de 2013 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro.

5° Que, en el caso de los hijos/as de los funcionarios/as que se indicarán se está haciendo uso del Jardín Infantil, en los establecimientos que al efecto se individualizan, sin que medie pago por los servicios prestados desde el mes de julio de 2013 en adelante

6° Que, mediante Memorando N°033/0525 de 28 de junio de 2013, de la Jefa del Departamento de Administración Interna, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de los funcionarios que recibirán el beneficio, establecimientos y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorandum N° 32/200 de 2013, de la Jefa del Departamento de Desarrollo de las Personas).

7° Que, atendido los antecedentes presentados por los funcionarios/as del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Subsecretaría, llegar al convencimiento de que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Jardín Infantil que se presta, entregan la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”**.

8° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9° Que, por razones de buen servicio, las funcionarios/as se encuentran haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual procede regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente provocar un menoscabo a las funcionarios/as, por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dichas situaciones a efectos de continuar con la prestación del servicio.

10° Que existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria individualizados en los cuadros del resuelvo respectivo, emitidos por la Oficina de Programación Presupuestaria.

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° REGULARÍZASE la contratación directa con las personas Naturales y Jurídicas que se indican, por los servicios de Jardín Infantil prestados desde el 01 de julio del presente año y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de los niños y niñas que se individualizan en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIO/A	HIJO/A	NOMBRE JARDÍN INFANTIL/COLEGIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN/NIVEL CENTRAL	DESDE	HASTA	MONTO MENSUALIDAD	GDP
ALIAGA DE L'HERBE MONIQUE	GABRIEL ROZAS ALIAGA	GRACE GARDEN	8.794.477-1	BERTA ROMO CONCHA	NIVEL CENTRAL	1 de julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	130.000	467
ÁLVAREZ FARIAS, CLAUDIA	AMANDA ANTONIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ	HEYDDIE	78.156.745-4	EDUCACIONAL PATRICIA FLORES SOTO LTDA.	NIVEL CENTRAL	1 de julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	70.000	467
BRAVO GODDY, CATHERINE	AGUSTINA MANUELA FAUNDEZ BRAVO	CHARLIE BROWN	78.058.840-0	CORP. EDUCACIONAL CHARLIE BRAWN LTDA.	VALPARAÍSO	1 de julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	130.000	469
DIAZ BURGOS RENÉ	DANIELA DÍAZ ABARCA	KIMN	77.111.400-8	SOCIEDAD SOTO SANZ LTDA.	NIVEL CENTRAL	1 de julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	70.000	467
HURTADO HERRERA, YENERY	FRANCISCA PAZ NÚÑEZ HURTADO	LA MAQUINITA	78.010.651-6	MARIO URQUETA JULIO JARDÍN INFANTIL LA MAQUINITA EIRL.	ATACAMA	1 de julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	70.000	461
NAVARRO QUEZADA MARIELA	SAÚL CLEMENTE NAVARRO	VITAMINA JOHN JACKSON	78.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	NIVEL CENTRAL	1 de julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	70.000	467
PÉREZ RIVERA MARCELA	MARTÍN BRITO PÉREZ	EL MUNDO DE LOS PELUSITAS	4.673.662-4	EL MUNDO DE LOS PELUSITAS	COQUIMBO	1 de julio de 2013	El día anterior a la total	70.000	464

							Tramitación de la presente resolución		
PEREZ CAMPOS MARCELA	ISIDORA BURGOS PÉREZ	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	80.400.000-9	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	NIVEL CENTRAL	1 de Septiembre de 2013	31 de Diciembre de 2013	70.000	457
VALLEJOS GONZÁLEZ, WALTER HERNÁN	SOFÍA STELLA VALLEJOS LAZO	ANTAWARA	11.163.090-9	CLAUDIA MARCELA DRAGUICEVIC MONZÓN	ARICA Y PARINACOTA	1 de Julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	40.000	466
ZAMBRANO OLIVARES ADA	GABRIELA GUZMÁN ZAMBRANO	AYELEN	76.215.680-5	SOC. EDUCACIONAL PARVULARIA Y DESARROLLO SOCIAL LTDA.	ARAUCANÍA	1 de Julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	100.000	467

2° APRUÉBASE los siguientes términos de referencia comunes para cada una de las contrataciones que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. El Ministerio de Desarrollo Social, ha resuelto otorgar el beneficio de Jardín Infantil, para los hijos/as de sus funcionarios/as, para el año 2013. Por lo cual requiere contratar dicho beneficio para el presente año.
- ii. Los proveedores del servicio fueron escogidos por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas el considerando 7° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.
- iii. El servicio de Jardín Infantil, será contratado con aquellos establecimientos que tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, presta un servicio estándar, toda vez que constituye un modelo, norma, patrón de referencia para los ofrecidos en este tipo de mercado, estimándose a la vez que el servicio en sí; ofertado bajo un estándar común a lo que se ofrece en la plaza, y más allá de ofertas y/o promociones especiales que utilizan aquellos que prestan estos servicios para atraer nuevos clientes, constituyen servicios de simple y objetiva especificación.

B).- Requerimientos específicos a Jardín Infantil.

i.	Tener reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.
ii.	No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
iii.	Certificado extendido por el Jardín Infantil, indicando el números de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Jardín Infantil y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
iv.	Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel
v.	Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados.
vi.	Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
vii.	Acompañar previo al pago de la primera mensualidad, los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

C).- Modalidad de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por los hijos/as de las funcionarios/as del Ministerio Desarrollo Social, precedentemente individualizados/as para el año 2013 por concepto de mensualidad, será el indicado en el N°3 del Resuelvo, de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán cancelados por el Ministerio, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, el Ministerio no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

D).- Forma de pago

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

E).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

F).- Terminación anticipada de servicios de Jardín Infantil.

Las obligaciones de pago por parte del Ministerio de Desarrollo Social, se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado el beneficio para asistir al Jardín Infantil, la funcionario/a dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el Jardín Infantil dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORIZASE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las personas Naturales y Jurídicas que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que el Ministerio de Desarrollo Social contrate los servicios para los hijos/as de las funcionarios/as del Ministerio que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIO/A	HIJO/A	NOMBRE JARDIN INFANTIL/COLEGIO	RUT	RAZÓN SOCIAL	REGION/NIVEL CENTRAL	DESDE	HASTA	MONTO MENSUALIDAD	MONTO TOTAL	CDP
ALIAGA DE L' HERBE MONIQUE	GABRIEL ROZAS ALIAGA	GRACE GARDEN	6.794.477-1	BERTA ROMO CONCHA	NIVEL CENTRAL	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	130.000	780.000	457
ÁLVAREZ FARIAS, CLAUDIA	AMANDA ANTONIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ	HEYDDIE	76.156.745-4	EDUCACIONAL PATRICIA FLORES SOTO LTDA.	NIVEL CENTRAL	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	70.000	420.000	457
BRAVO GODOY, CATHERINE	AGUSTINA MANUELA FAÚNDEZ BRAVO	CHARLIE BROWN	78.058.840-0	CORP. EDUCACIONAL CHARLIE BRAWN LTDA.	VALPARAÍSO	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	130.000	780.000	459
DÍAZ BURGOS RENÉ	DANIELA DÍAZ ABARCA	KIMN	77.111.400-8	SOCIEDAD SOTO SANZ LTDA.	NIVEL CENTRAL	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	70.000	420.000	457
HURTADO HERRERA, YENDERY	FRANCISCA PAZ NÚÑEZ HURTADO	LA MAQUINITA	76.010.651-8	MARIO URQUETA JULIO JARDÍN INFANTIL LA MAQUINITA EIRL.	ATACAMA	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	70.000	420.000	461
NAVARRO QUEZADA MARIELA	SAÚL CLEMENTE NAVARRO	VITAMINA JOHN JACKSON	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	NIVEL CENTRAL	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	70.000	420.000	457
PÉREZ CAMPOS MARCELA	ISIDORA BURGOS PÉREZ	SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	60.400.000-9	SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	NIVEL CENTRAL	1 de septiembre de 2013	31 de diciembre de 2013	70.000	280.000	457
PÉREZ RIVERA MARCELA	MARTÍN BRITO PÉREZ	EL MUNDO DE LOS PELUSITAS	4.673.652-4	EL MUNDO DE LOS PELUSITAS	COQUIMBO	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	70.000	420.000	464

VALLEJOS GONZÁLEZ, WALTER HERNÁN	SOFÍA STELLA VALLEJOS LAZO	ANTAWARA	11.183.990-9	CLAUDIA MARCELA DRAGUICEVIC MONZÓN	ARICA Y PARINACOTA	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de agosto de 2013	40.000	80.000	466
ZAMBRANO OLIVARES ADA	GABRIELA GUZMÁN ZAMBRANO	AYELEN	76.218.880-6	SOC. EDUCACIONAL PARVULARIA Y DESARROLLO SOCIAL LTDA.	ARAUCANÍA	El día de la total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	100.000	600.000	467

4° DÉJASE constancia que el monto total de cada regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución.

5° PÁGUESE, sin perjuicio de lo señalado en la letra e) del resuelvo segundo de la presente resolución la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución, previo desglose de la respectiva proporción que corresponda por parte del Departamento de Presupuesto y Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° DELÉGASE en el Jefe de la División Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, mensualidades, como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización de los contratista y/o Jardines Infantiles, funcionarios beneficiados o sus hijos, señalados en los resueltos 1° y 3° de la presente resolución.

7° REQUIÉRASE a los proveedores señalados en los resueltos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de los niños beneficiados.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

9° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución a los Programas Presupuestarios 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social año 2013 (Nivel Central y/o Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social que corresponda).

10° REMÍTASE copia de la presente resolución, a la Fiscalía, a la División Administración y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de Las Personas, Oficina de Partes y a los funcionarios/as respectivos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


LUZ GRANIER BULNES
SUBSECRETARIA DE SERVICIO SOCIALES

Item		
Monto	\$	
Comprometido	\$	
Presente documento	\$	
Saldo sin comprometer	\$	
Vº Bº Presupuesto	\$	

Item		
Monto	\$	
Comprometido	\$	
Presente documento	\$	
Saldo sin comprometer	\$	
Vº Bº Presupuesto	\$	



Item		
Monto	\$	
Comprometido	\$	
Presente documento	\$	
Saldo sin comprometer	\$	
Vº Bº Presupuesto		



Item		
Monto	\$	
Comprometido	\$	
Presente documento	\$	
Saldo sin comprometer	\$	
Vº Bº Presupuesto		



Item		
Monto	\$	
Comprometido	\$	
Presente documento	\$	
Saldo sin comprometer	\$	
Vº Bº Presupuesto		



Item		
Monto	\$	
Comprometido	\$	
Presente documento	\$	
Saldo sin comprometer	\$	
Vº Bº Presupuesto		



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE ARTES Y ARCHIVO